



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.



EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/RAP/054/2024.

PARTE ACTORA: Patricia Del carmen Carvajal Ramos En Su Calidad De Representante Propietaria Del Partido Político Encuentro Solidario.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **02 dos de abril del 2024 dos mil veinticuatro**, la suscrita licenciada Thiara Abigail Robles Velasco, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **dos del mes y del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:55 Hrs. Catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día dos de abril de dos mil veinticuatro**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de Sentencias, del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 37 y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**

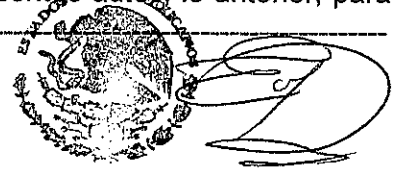

Licenciada Thiara Abigail Robles Velasco
Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.




Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/054/2024.

El dos de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadana **Erika Berenice Díaz de Coss**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 25, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta, a la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora**, con el estado procesal que guardan los presentes autos, lo anterior, para proveer lo conducente.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de abril de dos mil veinticuatro.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta con el estado procesal que guardan los presentes autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 25, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Por ser el momento procesal oportuno y tomando en consideración que el Medio de Impugnación reúne los requisitos que exigen los artículos 32, 55, numeral 1, fracción VI, 62 y 63 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se admite a trámite el Recurso de Apelación TEECH/RAP/054/2024, promovido por Patricia del Carmen Carvajal Ramos y/o Patricia Carvajal Ramos, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario, en contra del acuerdo IEPC/CG-A/151/2024 emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y II. Por último y de conformidad con el artículo 37, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se admiten las pruebas documentales ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda presentada y las ofrecidas por la autoridad responsable, señaladas en su respectivo informe circunstanciado; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de las fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se admite la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las

COPIA AUTORIZADA

constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto. -----

--- **Notifíquese y Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante **Erika Berenice Díaz de Coss**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 25, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

